**Asunto:** Se tiene por desistida su solicitud de devolución.

Seleccione este texto para reemplazarlo${134}, a ${47}

|  |
| --- |
| *${88}* |

**${97}**

|  |
| --- |
|  |
| ${17} |

Esta ${3} con sede en Seleccione este texto para reemplazarlo,, de la Administración General de Auditoría Fiscal Federal, del Servicio de Administración Tributaria, con fundamento en los artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7, fracciones VII y XVIII, y 8 fracción III de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1995, reformada por Decreto publicado en el propio Diario Oficial de la Federación el 12 de junio de 2003; 1, 2, párrafos primero, apartado C y segundo, 5, párrafo tercero, 6, párrafo primero, apartado A,fracción Seleccione este texto para reemplazarlo,, inciso Seleccione este texto para reemplazarlo ***(Nota: se deberá de anotar la fracción e inciso que corresponda a cada Unidad Administrativa Desconcentrada conforme al comunicado COM1926 de fecha 03 de septiembre de 2015)***, 14, fracción VI, 24, párrafo primero, fracción I, inciso a), en relación con el artículo 22, párrafos primero, fracciones XLVII y XLVII Seleccione este texto para reemplazarlo***(Nota: “segundo en relación con el artículo 28, párrafo primero, apartado B, fracción \_\_\_” solo se anotará cuando se trate de grandes contribuyentes ó “segundo en relación con el artículo 30, párrafo primero, apartado B, fracción \_\_\_” cuando se trate de contribuyentes de Hidrocarburos)***,y último, numeral 8 y artículo 24, último párrafo del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de agosto de 2015, vigente a partir del 22 de noviembre de 2015, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del Artículo Primero Transitorio de dicho Reglamento,así como en los artículos 22 párrafos primero y sexto; y 33 último párrafo del Código Fiscal de la Federación; emite la presente resolución con base en los siguientes:

**ANTECEDENTES**

1.- Con fecha ${35} el contribuyente ${97} presentó ante la ${3} con sede en Seleccione este texto para reemplazarlo,*,*solicitud de devolución a la que le correspondió el número de control ${103}, en el que solicitó la devolución del saldo a favor del ${10} por el periodo de ${119} del ${19} por un importe de ${76}

2.- Con fecha ${30}, le fue legalmente notificado requerimiento de documentación y/o información adicional, con número de oficio ${247}

Ahora bien, esta ${3} con sede en Seleccione este texto para reemplazarlo, de la Administración General de Auditoría Fiscal Federal del Servicio de Administración Tributaria, procede a emitir la presente resolución, conforme a las siguientes.

**CONSIDERACIONES**

**PRIMERO.-** Derivado del análisis realizado a la solicitud de devolución descrita en los antecedentes de la presente resolución, así como a los documentos anexos a la misma, se observó, que para que esta Autoridad Fiscal se encontrara en posibilidad jurídica y material de autorizar la devolución de la cantidad solicitada, consideró necesario que presentara la siguiente información y/o documentación:

|  |  |
| --- | --- |
|  |  |
| - | ${50} |

Seleccione este texto para reemplazarlo (***Nota: otras consideraciones que estime la ADAF)***,

**SEGUNDO.-** Por lo anterior, en términos de lo previsto por el artículo 22 párrafos primero y sexto del Código Fiscal de la Federación, a través del oficio ${247} se le emitió primer requerimiento de información y/o documentación adicional para que en el plazo 20 días hábiles, posteriores al día que surtiera efectos la notificación, presentara la información y/o documentación señalada a efecto de contar con mayores elementos para determinar la procedencia de su solicitud de devolución, o de lo contrario se tendría por desistida de la misma.

**TERCERO.**- Dicho requerimiento fue legalmente notificado, Seleccione este texto para reemplazarlo ***(nota si la notificación fue de manera personal se deberá señalar entendiéndose la diligencia con \_\_\_\_\_\_, en su carácter de\_\_\_\_\_\_\_, si fue porbuzón tributario entonces se indicará notificado a través de buzón)*** del Contribuyente ${97}, el día ${30}; ahora bien, si la notificación del requerimiento de documentación y/o información adicional fue realizada el día ${30}, el primer día a computarse para el término del plazo indicado corresponde Seleccione este texto para reemplazarlo,, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 135 del Código Fiscal de la Federación, venciéndose los 20 días hábiles otorgados en el citado ordenamiento legal el Seleccione este texto para reemplazarlo,, en razón de lo dispuesto por el citado artículo 22 del mismo Código.

En tales circunstancias, visto que ha transcurrido en exceso el tiempo para dar cumplimiento al citado requerimiento, sin que a la fecha se tenga registro alguno de la presentación de la documentación, y/o información solicitada, esta ${3}, con sede en Seleccione este texto para reemplazarlo,

**RESUELVE**

**PRIMERO.-** Se hace efectivo el apercibimiento señalado en el requerimiento con número de oficio ${247}, teniéndolo en consecuencia, desistido de su solicitud de devolución registrada con numero de control ${103} por concepto de saldo a favor de ${10} por el periodo de ${119} del ${19} por un importe de ${76}, en virtud deSeleccione este texto para reemplazarlo no haber dado cumplimiento, a la presentación de la información y/o documentación solicitada, toda vez que al no contar con ella esta ${3}, con sede en deSeleccione este texto para reemplazarlo,se encuentra imposibilitada jurídica y materialmente para realizar la revisión de su solicitud de devolución.

**SEGUNDO.-** Se hace de su conocimiento, que la presente no constituye una negativa a su solicitud de devolución, por lo que se encontrará en posibilidad de reiniciar su trámite; asimismo, se le informa que el derecho a solicitar su devolución prescribe en el término de cinco años a partir de la fecha en que pudo ser legalmente exigida, de acuerdo a lo previsto por los artículos 22 decimosexto párrafo y 146 del Código Fiscal de la Federación.

**TERCERO.-** Notifíquese

|  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| |  |  |  | | --- | --- | --- | | **A t e n t a m e n t e.**  **Firma Electrónica:**  ${232} | | | | Seleccione este texto para reemplazarlo,  ${3} |  | Seleccione este texto para reemplazarlo,  Seleccione este texto para reemplazarlo, | | |
| |  | | --- | | **Sello digital:**  ${285} | | **Cadena Original:**  ${233} | |  | | *El presente acto administrativo ha sido firmado mediante el uso de firma electrónica avanzada del funcionario competente, amparada por un certificado vigente a la fecha de la resolución, de conformidad con los artículos 38, tercer, cuarto, quinto y sexto párrafos, y 17 D, décimo párrafo del Código Fiscal de la Federación.*  *La integridad y autoría del presente documento a que se refieren los artículos 17-I y 38, párrafos tercero, cuarto, quinto y sexto del Código Fiscal de la Federación, se podrá comprobar conforme a lo previsto en la regla 2.12.3 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2016, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 2015.*, | | Seleccione este texto para reemplazarlo, | | |